

LA REPUBLICA

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL

Director: ARISTIDES R. SALAZAR

Imprenta Nacional

Jefe de Redacción: ARTURO R. CASTRO

AÑO II

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A. — MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 1934.

No. 409

EDITORIAL

Las Conferencias Centroamericanas

ES EVIDENTE QUE el país entero siguió con satisfacción y confianza el desarrollo de la Primera Conferencia Centroamericana, ya porque en ella se tratara de una reunión de aspiraciones definidas cuya orientación y naturaleza no podía ser variada, como porque las resoluciones adoptadas sobre los trascendentales asuntos a ella confiados, se ciñeron estrictamente a las necesidades y conveniencias de la vida nacional e internacional de Centro América.

El Salvador, como se sabe, asistió a la Conferencia con el ánimo lleno de franqueza, de cariño y buena voluntad. Los tradicionales sentimientos de cordialidad, de simpatía y acercamiento recíproco que han distinguido a nuestro pueblo, alentaron en todo instante la actitud de la Delegación Salvadoreña, y puede decirse, sin temor a equivocación, que al discutirse los puntos relativos a la confraternidad y la armonía, El Salvador mantuvo siempre un puesto destacado y de calurosa aminoración. Se trataba de implantar bases firmes, perdurables y esencialmente armónicas para la convivencia de las cinco Repúblicas, y nuestro Gobierno aportó, por medio de su Delegación, toda anuencia serena, toda cooperación justa para que tan bella finalidad quedara bien cimentada, interpretando así los sentimientos de la nación entera.

Solamente en dos o tres puntos no estuvo de acuerdo nuestra Delegación. Uno de ellos fue el referente al libre cambio comercial, que, si bien hubiera favorecido directa y poderosamente a algunos de los países hermanos, para El Salvador habría sido de todo punto fatal. La razón es muy sencilla: nuestro país tiene la enorme desventaja de poseer una población muy densa y un territorio muy reducido; la tierra está casi totalmente acaparada y cuesta carísimo, además, no siendo en muchos lugares propicia a los cultivos, ni ni fértil en extensas áreas, su explotación resulta penosa, y excesivamente cara. La hebra de zacate y la mano de obra tienen aquí tan elevado precio, que no hay

en Centro América un solo lugar que pueda igualársele en el costo.

Desde luego, luchando nuestras industrias contra circunstancias tan adversas, y dada la facilidad, la baratura y el florecimiento que en los países hermanos tienen las mismas industrias, el libre cambio mataría indefectiblemente las nuestras; luego, la producción externa se apoderaría totalmente de nuestros mercados, y haría de El Salvador una nación eternamente tributaria del resto de Centro América. En este punto, pues, lo que se ha hecho es garantizar la armonía de nuestras relaciones comerciales con los demás países, sobre la base del respeto a los intereses vitales de cada nación.

Otro de los puntos en que triunfó la misión salvadoreña, fue en el relativo a la inviolabilidad territorial y la no intervención de unos estados en los asuntos internos de los otros, cosa que asegura para cada país, la libertad de arreglar y regir sus negocios políticos y administrativos, contando con la absoluta neutralidad de los gobiernos vecinos. Esto, al garantizar la soberanía de los pueblos en toda su plenitud, asegura la paz y el entendimiento entre nación y nación, sin cuya condición no puede ser posible nunca la unión centroamericana, tal como se anhela.

Se ha procurado, pues, en esta ocasión, y principalmente por lo que a El Salvador concierne, evitar o enmendar los errores cometidos otras veces, dejando sentada sobre bases más firmes y practicables la convivencia centroamericana, cuyo florecimiento y glorificación constituye una de las aspiraciones más arraigadas y palpitantes en el alma de todos los salvadoreños.

Satisfecho el Supremo Gobierno de la actuación en todo sentido patriótica, digna y eminentemente fraternal de la Delegación Salvadoreña, en el nombre del pueblo y en el suyo propio, rinde a cada uno de sus miembros el tributo de su sincera gratitud, ya que su labor estuvo en todo caso a la altura de los ideales patrios.

RESULTADO DE LAS CONFERENCIAS

"Tratado de Confraternidad Centroamericana"

"Las Repúblicas signatarias conservarán la plenitud de su soberanía y la potestad privativa de regir sus negocios políticos y administrativos de carácter interno, así como de regir sus relaciones internacionales"

El principio de no intervención de cada uno de los Estados en los asuntos internos de los otros, queda reconocido como obligatorio, y la más estricta neutralidad será observada

Los originarios de Centroamérica, residentes en cualquiera de los Estados, no serán considerados como extranjeros

LAS DECLARACIONES hechas por el señor doctor don Miguel Tomás Molina, Jefe de la Delegación Salvadoreña a la Primera Conferencia Centroamericana, y publicadas recientemente en los diarios de esta capital, sobre que los intereses vitales de nuestra patria, han quedado perfectamente resguardados, son literalmente exactas, pues así se desprende de la lectura del Tratado que se firmó en la capital de Guatemala, a mediados de la semana próxima anterior.

Como el Tratado en referencia es claro, explícito y se comenta por sí solo, nos limitados a reproducirlo aquí, para conocimiento de todos los salvadoreños:

TRATADO DE CONFRATERNIDAD

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, en el deseo de cimentar la paz y fraternidad centroamericana, sobre bases de positiva conveniencia, desarrollar su progreso y preparar las condiciones de la Unidad Nacional como el único medio de realizar las justas aspiraciones de sus respectivos pueblos, han convenido en celebrar un Tratado de Confraternidad Centroamericana, y, al efecto, han nombrado Delegados, a saber:

Guatemala: a los Excelentísimos señores Licenciados José María Reina Andrade, Carlos Salazar, José Mariano Trabanino y Rafael Ordóñez Solís;

Costa Rica: a los Excelentísimos señores Licenciados Octavio Beeche y Manuel Francisco Jiménez;

Honduras: a los Excelentísimos señores doctores Silverio Laínez y Saturnino Meda;

Nicaragua: a los Excelentísimos señores doctores Crisanto Sacasa, Santiago Argüello, Manuel Cordero Reyes y don Pedro Joaquín Cuadra Chamorro; y,

El Salvador: a los Excelentísimos señores doctores Miguel Tomás Molina, don Antonio Alvarez Vidaurre y doctor Héctor Escobar Serrano, quienes, después de comunicarse sus respectivos plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, y reunidos en Conferencia Centroamericana, resuelven llevar adelante sus propósitos de la manera siguiente:

Artículo I.—Las Repúblicas de Centroamérica consideran como su deber primordial mantener la paz entre ellas, alejando todo motivo de desacuerdo y promoviendo, por todos los medios posibles, el mayor acercamiento, la más cordial armonía y una generosa fraternidad en sus relaciones recíprocas. Hacen solemne declaración de que nunca apelarán a la fuerza para dirimir sus diferencias, que la guerra es imposible entre ellas, quedando proscrita para siempre.

Artículo II.—Las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, reconocen que la unión política de Centroamérica es la suprema aspiración de sus pueblos y que para realizar ese ideal en lo futuro, los Gobiernos aquí representados están dispuestos a prestar su cooperación efectiva, para unificar los intereses que les son comunes, sin mengua ni detrimento de su soberanía, a fin de preparar el advenimiento de la reconstrucción nacional.

Artículo III.—No obstante las obligaciones de índole fraternal que las Repúblicas signatarias contraen por el presente Tratado en beneficio de la causa de la Unión Nacional, conservarán la plenitud de su soberanía y la potestad privativa de regir sus negocios políticos y administrativos de carácter interno, así como de regir sus relaciones internacionales.

Artículos IV.—El principio de la no intervención de cada uno de los Estados Contratantes en los asuntos internos de los otros, queda expresamente reconocido como obligatorio, y la más estricta neutralidad será observada por cada Gobierno en sus relaciones con los demás. Como consecuencia de este principio, y en el deseo de mantener una paz permanente, convienen los Gobiernos signatarios en no permitir que persona alguna promueva o fo-

mente movimientos revolucionarios dentro de su territorio contra el Gobierno de cualquier otra República Centroamericana; y se comprometen, asimismo, a adoptar y dictar las medidas que estimen eficaces y compatibles con su legislación, para evitar que se efectúen dentro de su territorio actos de la naturaleza expresada.

Artículo V.—Los conflictos que en lo futuro puedan surgir entre los Estados Centroamericanos, serán resueltos única y exclusivamente por medio del arbitraje, sin perjuicio de que pueda recurrirse a los demás medios de solución pacífica. No habrá excepción alguna que impida el arbitraje.

En cuanto al procedimiento y demás condiciones del juicio, se estará a lo que se establezca en la Convención Compromisaria que deberán suscribir las partes interesadas.

Artículo VI.—Las Altas Partes Contratantes aceptan el principio de que los países centroamericanos pueden otorgarse descuentos aduaneros y otras facilidades exclusivas para productos regionales, elaborados o no. Se comprometen a procurar que esta excepción a la cláusula de la nación más favorecida sea reconocida por las demás naciones, y, al efecto, la incluirán en los futuros Tratados de comercio que celebren.

Artículo VII.—Los originarios de Centroamérica residentes en cualquiera de los Estados no serán considerados como extranjeros; gozarán de idénticos derechos, sin limitación alguna, y tendrán las mismas obligaciones civiles que los nacionales. Serán considerados como nacionales del país donde residan cuando lo soliciten de conformidad con la Constitución de dicho país; para el ejercicio de los derechos políticos será necesario que tengan capacidad legal conforme a las leyes de su país de origen y de aquel donde hayan de ejercerlos. El incorporado tendrá los derechos y obligaciones que conciernen a los nacionales, de acuerdo con sus respectivas Constituciones.

Artículo VIII.—Los Estados signatarios declaran que consideran de esencial importancia llegar a la unificación de las bases fundamentales de sus respectivas legislaciones en materia civil, penal, comercial, administrativa y económica, y, al efecto, se obligan a coordinar sus esfuerzos para obtener ese resultado, de acuerdo con las circunstancias y condiciones peculiares de cada República.

Artículo IX.—Se procederá a la unificación de la enseñanza elemental, secundaria y profesional. Para ese fin, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación y ratificación de este Tratado, cada Estado designará tres Maestros normalistas de reconocida competencia para integrar la Comisión Centroamericana de Unificación de la Enseñanza Pública. Designarán, igualmente, dos Profesores por cada Estado para redactar el plan de Instrucción Secundaria que ha de ser uniforme en las cinco Repúblicas; y, por último, será convocado un Congreso Universitario formado por delegados técnicos de las diversas universidades centroamericanas, para convenir y redactar un programa uniforme de la enseñanza profesional.

Artículo X.—Entre tanto se llega a la unificación proyectada en el anterior artículo, Guatemala ofrece a las cuatro Repúblicas hermanas, como prenda de su sincera fraternidad, cinco becas para cada Estado en el Instituto Nacional; cinco en la Escuela Politécnica; y franquicia de derechos de examen y matrícula en sus Escuelas de Derecho y Ciencias Políticas, Escuelas de Medicina, de Farmacia, de Ingeniería y de Aviación. Cada uno de los demás Estados signatarios, agradeciendo la generosa oferta del Gobierno de Guatemala, se complace en ofrecer, por su parte, a favor de los estudiantes de las Repúblicas hermanas, igual número de becas y las mismas facilidades en sus respectivos establecimientos oficiales de enseñanza.

Artículo XI.—Los títulos facultativos y académicos expedidos en favor de los centroamericanos de origen, por instituciones o-

ficiales de cada Estado, así como los estudios científicos hechos en las Universidades, escuelas facultativas e institutos oficiales de enseñanza, serán reconocidos en los otros Estados, sin más requisitos que el de la autenticidad de los documentos y el de la identidad de la persona.

No obstante, para ejercer la profesión en el territorio del Estado ante el cual se gestione el reconocimiento del título, el interesado deberá cumplir las leyes locales que regulen su ejercicio.

Estas disposiciones se aplicarán también a lo títulos adquiridos en el extranjero por los centroamericanos de origen, cuando se haya obtenido la incorporación en alguna de ellas; pero si ésta fuere posterior a la Convención suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, en que fueron reconocidas estas prerrogativas de los centroamericanos, será necesario, para el efecto aludido, que la incorporación se haya verificado mediante examen ante la Facultad correspondiente.

Artículo XII.—Los instrumentos públicos otorgados en una de las Repúblicas Contratantes, serán válidos en las otras, siempre que estén debidamente autenticados y que en su celebración se hayan observado las leyes de la República de donde proceden.

Artículo XIII.—Las autoridades judiciales de las Repúblicas Contratantes darán curso a las requisitorias en materia civil, comercial y criminal, concernientes a citaciones, interrogatorios y demás actos de procedimiento o instrucción, exceptuando las requisitorias en materia criminal cuando el hecho que las motive no constituya delito en el país requerido.

Los demás actos judiciales, en materia civil o comercial, procedentes de acción personal, tendrán en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes igual fuerza que los de los Tribunales locales, y se ejecutarán del mismo modo, siempre que se declaren previamente ejecutoriados por el Tribunal Supremo de la República en donde han de tener ejecución, lo cual se verificará si llenaren las condiciones esenciales que exige la respectiva legislación y conforme a las leyes vigentes en cada país para la ejecución de las sentencias.

Artículo XIV.—Los Gobiernos de las Repúblicas Contratantes ejercerán una vigorosa acción conjunta para intensificar el desarrollo de las comunicaciones intercentroamericanas terrestres, marítimas y aéreas. Prestarán especial atención a la Carretera Panamericana, procurando llegar a un entendimiento con los demás Gobiernos interesados, a fin de obtener su cooperación para terminar aquella grande obra.

Artículo XV.—Las Partes Contratantes se obligan a fomentar el turismo entre ellas, mediante la organización de comisiones especiales—eficazmente apoyadas por los Gobiernos—, a fin de facilitar el conocimiento recíproco de los respectivos países. Mientras las circunstancias lleguen a permitir la supresión completa de los pasaportes, los Gobiernos signatarios convienen en que la expedición y visación de los que necesiten los centroamericanos que hayan de trasladarse de una otra de las Repúblicas Contratantes estarán exentos de todo derecho o impuesto nacional, municipal o consular, cualquiera que sea su forma o denominación.

Artículo XVI.—Los gobiernos de los Estados Contratantes mantendrán frecuente y cordial comunicación para estrechar cada vez más sus fraternales relaciones, por medio de sus respectivas Cancillerías y de los agentes diplomáticos y consulares que juzguen oportuno acreditar.

Artículo XVII.—Cada uno de los Gobiernos signatarios establecerá en la capital de la República una institución bajo el nombre de "Casa de Centroamérica", a cuyo efecto destinará o construirá un local que disponga de un departamento adecuado para cada uno de las cinco Repúblicas. En el respectivo departamento cada uno de los Gobiernos mantendrá por su propia cuenta el personal que, a su juicio, considere necesario, para poner a la orden del público y sin percibir ninguna clase de derechos, lo siguiente:

1º—Ejemplares de la prensa diaria y periódicos que se publiquen en el respectivo Estado.

2º—Todo libro de escritores centroamericanos que se edite en la República correspondiente, así como lo que pueda referirse a manifestaciones de arte.

3º—La constitución política y toda la legislación civil, penal, comercial y procesal vigente, así como las leyes orgánicas y complementarias.

4º—Los aranceles de aduana y cuantas referencias sean necesarias y útiles para el comercio de importación y exportación.

5º—Exposición y leyes que se refieren al sistema tributario nacional y municipal. Creación y reglamentación de monopolios.

6º—Exposición y leyes relacionadas con el sistema monetario y bancario del país.

7º—Mensajes presidenciales y Memorias de los Secretarios de Estado.

8º—Estadísticas demográfica, comercial y agrícola.

9º—Disposiciones de carácter sanitario. Organizaciones para la beneficencia pública.

10º—Referencias sobre el costo de la vida, salarios y el valor de las tierras y en general cualquier dato que requiera el inmigrante.

11º—Datos que interesan al turismo centroamericano, medios de transporte, costo de viajes, clima, detalles meteorológicos.

12º—Exposición de productos exportables, muestras, precios y cantidades ofrecidas. Directorio de casas productoras, consignatarias y comisionistas, con sus respectivas referencias bancarias. Cada Gobierno dictará para su departamento en la "Casa de Centroamérica" la reglamentación que estime conveniente, incluyendo en él las siguientes disposiciones:

a) —Que las oficinas respectivas deben cooperar a la formación de una estadística comparativa centroamericana;

b) —Que cada una debe interesarse en el estudio de todo aquello que conduzca a la intensificación del comercio entre las cinco Repúblicas.

c) —Que deben colaborar en la publicación de una Memoria anual que hará la "Casa de Centroamérica" de cada una de las capitales de Centroamérica.

Artículo XVIII.—Si alguna o algunas de las Repúblicas Centroamericanas no ratificare el presente Tratado, se llevará a efecto si fuere aceptado por tres de ellas; pero en todo caso, las no adherentes serán estimadas como partes disgregadas de la Nación Centroamericana, y en cualquier tiempo tendrán el derecho de adherirse a las estipulaciones de este Pacto.

Artículo XIX.—Los Gobiernos Contratantes se obligan a dar curso constitucional al presente Tratado, sin demora. El depósito de las ratificaciones será hecho en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala, y ésta las comunicará a los demás Gobiernos.

Artículo XX.—Este Tratado durará indefinidamente; pero cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, notificando su decisión a los demás Estados con un año de anticipación. En tal caso, continuará vigente entre los otros, salvo que fueren menos de tres.

Artículo XXI.—Los Tratados o Convenciones celebrados en la ciudad de Washington el 7 de febrero de 1923 quedan vigentes entre los Estados Centroamericanos que oportunamente los aprobaron y que no los hubieren denunciado, en todas aquellas estipulaciones que no estuvieren en contradicción con lo dispuesto en el presente Tratado o no hubieren sido modificadas por él.

En fe de lo cual, los Delegados de los Gobiernos Centroamericanos, firman el presente Tratado, en cinco ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a doce de abril de mil novecientos treinticuatro.

—oOo—

La Delegación de Honduras, al aprobar el artículo quinto del presente Tratado, consigna su reserva en el sentido de que en el arbitraje no habrá más excepciones que los casos que hayan sido resueltos por aquel medio; y de que las disposiciones del citado artículo no serán aplicables a los asuntos o controversias pendientes ni a los que se promuevan en los sucesivos sobre hechos anteriores a la fecha en que este Tratado entre en vigor.

—oOo—

(f) J. M. Reina Andrade, (f) Carlos Salazar, (f) Raf. Ordóñez Solís, (f) José Mariano Trabanino, (f) Octavio Beeche, (f) Manuel Francisco Jiménez, (f) Silverio Láinez, (f) Saturnino Meda, (f) Crisanto Sacasa, (f) Santiago Argüello, (f) M. Cordero Reyes, (f) Pedro J. Cuadra Ch., (f) M. T. Molina, (f) Antonio Alvarez V., (f) H. Escobar Serrano".

SAN MIGUEL, ABRIL 12.—Intensa es la labor que han realizado los vacunadores llegados de la capital, pues hasta ayer, nos dice uno de ellos, que el número de las personas vacunadas alcanzaba a más de dos mil.

Se ha visto que las gentes, al contrario de otras ocasiones, buscan a los vacunadores unas; otras, al ser requeridas para que acudan a vacunarse, lo hacen muy voluntariamente. Sin embargo es nuestro parecer que los vacunadores hubieran establecido oficinas de vacunación en distintos rumbos de la ciudad, porque la ciudad de San Miguel es

Más de dos mil personas vacunadas en San Miguel

Las gentes, quizá apremiadas por el peligro, acuden presurosas en busca de los vacunadores

tan extensa, que las personas, por ejemplo, del rumbo sur, por distantes, se habrán dado la mayor parte sin vacunarse. Si aún hay tiempo, debieran establecerse siquiera por la estación ferroviaria y por las inme-

diasiones del Campo de Marte.

Otra cosa; pensamos nosotros y muchas personas, que la Dirección General de Sanidad hubiera mandado junto con los vacunadores un técnico para que dispusiera lo demás que debe hacerse en una ciudad apesada, como está la nuestra, porque la misión de los vacunadores no es más que vacunar, pero hay otras providencias necesarias que sólo un funcionario especial puede llevarlas a cabo. A menos que se piense que la cruzada contra la viruela solamente se concreta a vacunar.

Corresponsal.

Los restos del Ministro Uriarte llegaron anoche a San Salvador

Sus discípulos, la sociedad y el Supremo Gobierno, hondamente consternados, le tributan altos honores en sus funerales

La simpatía y el cariño que aquel gran sembrador espiritual supo cultivar en quienes le rodearon, florece hoy en torno de sus restos y su memoria

PUEDE ASEGURARSE CON plena certidumbre, que entre los hijos de la patria salvadoreña más queridos y admirados desde el comienzo de este siglo, Juan Ramón Uriarte, escritor de estilo personalísimo, maestro de juventudes, diplomático insigne y propulsor del idealismo, ha sido uno de los que conquistaron cimas indisputables.

Su personalidad ha dejado profundas huellas grabadas en el corazón y en la mente de quienes tuvieron la fortuna de tratarlo de cerca y que recibieron, propicios, la simiente de su espiritualidad y su cultura. Hombre de capacidades múltiples y de un vasto talento adiestrado en diversas actividades, su ingenio se mostró siempre victorioso, brillante, lo mismo en la cátedra normalista, que en el periódico, en el libro, la tribuna y la conversación familiar. Uriarte poseía una gran versatilidad enciclopédica, y a esa capacidad tan excepcional se debió que en todos los tópicos, por huraños e intrincados que fueran, se encontraba y se movía en ellos cual si fueran su elemento favorito.

En la generación intelectual que figura en estos instantes como la promesa más segura para el porvenir salvadoreño, hay un extenso núcleo de jóvenes que se enorgullecen de llamarse los "discípulos de Uriarte", como familiar y cariñosamente se les dice. Y es que si por las aulas de la Escuela Normal de Varones, han pasado verdaderos maestros, indudablemente a la cabeza de ellos estuvo siempre don Juan Ramón Uriarte. Bajo la luz y el cariño de su espíritu jamás en reposo, despertaron y se desarrollaron privilegiadas inteligencias que ahora brillan con las ingénitas virtudes del diamante, y que le deben al inolvidable desaparecido el cultivo y la orientación acertada de sus valiosas capacidades.

En la amistad fué también don Juan Ramón un devoto rayano en el fanatismo. Por eso no perdonó jamás los que mancillaron ocultamente tan preciosa virtud. Y así como supo mostrarse intransigente con los falsos amigos, fué abiertamente leal con quienes lo fueron de verdad con él.

Al saberse la noticia de su fallecimiento, la sociedad salvadoreña y la mexicana, sus discípulos, el Supremo Gobierno y el público en general, se han sentido hondamente consternados, conscientes de que El Salvador pierde con don Juan Ramón Uriarte a uno de sus valores representativos más ilustres y por quien toda estimación es poca, dadas las virtudes personales que lo enaltecían y los triunfos culturales que obtuvo en tierras extrañas, ganando así brillantes galardones para su querida patria.

Como todos nuestros lectores saben, desde la capital de México adonde al escritor y diplomático extinto se le tributaron hono-

res de General de División, por todos los lugares donde sus restos mortales han pasado en camino a San Salvador, fueron objeto de todo género de homenajes, pues el nombre de don Juan Ramón era igualmente conocido y apreciado en todas partes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, nombró una Comisión Especial del Protocolo, presidida por don Humberto Coto, Segundo Jefe de la Sección, para

Ya se encuentra en San Salvador Monseñor Levame

La comunidad religiosa de la República lo recibe en su seno con profundo regocijo

A bordo del vapor "Portland" y conforme se había anunciado previamente, esta mañana hizo su ingreso a playas salvadoreñas por el puerto de La Libertad, el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor, Alberto Levame, quien viene a El Salvador investido del alto cargo de Nuncio Apostólico en Centroamérica, con residencia en esta capital.

Al puerto de La Libertad estuvo una comisión especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, compuesta por don Juan Francisco Aguilar, miembro de la Sección del Protocolo, y dos oficiales del Ejército, para recibir oficialmente al ilustre prelado y ofrecerle atento saludo en nombre de nuestro Gobierno, habiéndole hecho compañía durante el trayecto a esta capital.

El Ilustrísimo Señor Arzobispo de El Salvador, Monseñor Alfonso Bellosó y Sánchez, acompañado del señor Auditor de nuestra Arquidiócesis, estuvieron a recibirlo y darle la bienvenida.

Al desembarcar en el referido puerto, Monseñor Levame fué recibido también por numerosas damas y caballeros de nuestra mejor sociedad, por delegaciones de todas las ordenes religiosas del país, funcionarios públicos, miembros del clero metropolitano y por las autoridades de aquel lugar. El puerto se encontraba prácticamente inundado de automóviles y otros vehículos. La muchedumbre era innumerable y prorrumpía en clamorosas manifestaciones de júbilo ante la llegada del Enviado Plenipotenciario del Santo Padre, quien pasaba derramando bendiciones.

Pocos momentos después de su desembarque, Monseñor Levame fué conducido a esta capital presidiendo la imponente comitiva que había llegado a recibirlo, calculándose que cerca de mil personas se encontraban en el puerto a la hora de su arribo. Las autoridades de San Salvador, previendo la aglomeración de carros y para evitar la precipitación de los mismos en el trayecto, enviaron una brigada de agentes policíacos en motocicleta, quienes se encargaron de venir custodiando el automóvil en que viajaba el Excelentísimo Representante del Papa.

Conforme lo han anunciado los órganos de la prensa, aquí en San Salvador se tienen preparados grandes agasajos a Monseñor Levame, para lo cual se han efectuado importantes reuniones de notables en el Palacio de

ir a recibir el cuerpo a la frontera de México, habiéndolo escoltado hasta su llegada a esta capital. En Guatemala se le hicieron también honores especiales al cadáver, anunciando su llegada a San Salvador para mañana miércoles, pero el viaje se hizo mucho más rápidamente de lo que se creía, y así fue cómo ayer a las siete de la noche, a bordo de un tren especial ingresó a la Estación de San Salvador el cortejo fúnebre.

A encontrarlo a la frontera con Guatemala fueron varios miembros de sociedades e instituciones científicas y literarias del país. En Texistepeque se unió al cortejo una delegación de alumnos de la Escuela Normal de Varones, de la cual fuera Director, para asistir a los honores póstumos. También había en la estación ferroviaria gran número de comisiones representativas de agrupaciones intelectuales, magisteriales, obreras, etc., entre las que se destacaba la delegación especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, compuesta por los señores Ministro y Subsecretario del Ramo, doctores Miguel Angel Araujo y Arturo Ramón Avila, señor Jefe del Protocolo, don Joaquín Leiva, y su ayudante don Juan Francisco Aguilár, quienes acompañaron al féretro a su destino.

Desde la Estación del Ferrocarril el cadáver del señor Uriarte fue conducido en hombros al edificio del Colegio "Gabriela Mistral", que regentan las señoritas Uriarte, hermanas del ilustre fallecido, en donde los restos fueron velados hasta hoy a las 10 de la mañana, hora en que el cadáver fue otra vez tomando en hombros y traslado al Salón Principal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, o sea el Despacho del señor Ministro del Ramo, donde permanecerá en capilla ardiente hasta las 4 de la tarde, hora en que será definitivamente trasladado al Cementerio General para su sepultura.

El Supremo Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el Ceremonial Diplomático en vigencia, le hará, por medio del Ministerio de Guerra, los honores de General de División, que corresponden a su elevado rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, del cual estaba investido don Juan Ramón Uriarte, a la hora de su fallecimiento en México.

En nuestra edición de mañana, daremos más detalles acerca de los funerales, que a juzgar por los grandes preparativos y las honras que han de tributarse al estimable fallecido, serán de lo más solemne, suntuoso y concurrido.

la Arquidiócesis, y desde esta mañana, el ilustre diplomático de la Iglesia está recibiendo las demostraciones de respetuoso afecto de todos los católicos salvadoreños.

El Supremo Gobierno, al presentar su saludo a Monseñor Levame, alegrándose de que haya llegado con toda felicidad a tierras salvadoreñas, donde se le recibe con intenso cariño, hace también sinceros votos por la salud de su estimable persona, y porque su permanencia entre nosotros le sea del todo propicia y agradable.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Agustín Aparicio, Casa Montoya, Carlos H. Dávila, Josefina Villegas, José Escobar.

Ausentes: José P. Quan, Crecencio Velasco, Moisés Osorio.

Rehusado: Carmen Chinchilla.

San Salvador, abril 17.